

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO  
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL



RACH/

**CURSA CON ALCANCE DECRETO  
SUPREMO N° 346, DE 2010, DEL  
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO,

27. MAY 2010.028220

Esta Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro mediante el cual se modifica decreto supremo N° 7.686, de 1999, del Ministerio del Interior, que declaró calidad de exonerado político y concedió pensión no contributiva por gracia a don Jorge Washington Cruzat Zegers, RUN N° 4.368.054 - 4, ex funcionario de la Universidad Técnica del Estado, por cuanto se ajusta a derecho, pero cumple con hacer presente que de acuerdo a la documentación adjunta y los antecedentes en poder de este Organismo de Control, el interesado desempeñó además al 31 de diciembre de 1973 un cargo paralelo de 3 horas de clases en la citada Universidad, por lo que procede en virtud de los dispuesto en el artículo 126° del decreto con fuerza de ley N° 338, de 1960, y otorgar pensión también por dicho empleo.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epigrafe.

Transcribese al interesado.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL

MONICA RAMIREZ DIAZ  
SUB JEFE SUBDIVISION DE SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**AL SEÑOR  
JEFE DE DIVISIÓN  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
P R E S E N T E**

rwn/vcs



**ORIGINAL**

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 7686  
 DE 1999 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

**MINISTERIO DE  
 HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO**

DECRETO SUPREMO N° 346

Santiago, 22 de Marzo de 2010

**CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION**

VISTOS:

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. Y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub. Dep. E. Cuenta		
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T.		
Sub. Depto. Municip.		

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre de 1998	de 1998
01 de Octubre de 1999	de 1999
01 de Diciembre de 1999	de 1999
01 de Diciembre de 2000	de 2000
01 de Diciembre de 2001	de 2001
01 de Diciembre de 2002	de 2002
01 de Diciembre de 2003	de 2003
01 de Diciembre de 2004	de 2004
01 de Diciembre de 2005	de 2005
01 de Diciembre de 2006	de 2006
01 de Diciembre de 2007	de 2007
01 de Diciembre de 2008	de 2008

**REFRENDACION**

Ref. por \$ .....
Imputación .....
Anot. Por .....
Imputación .....
Deduc. Dto. ....

**TOMASO RAZON**  
 Por Orden del Contralor General de la Republica  
 26 MAY 2010  
 DE SUBDIVISION ADMINISTRATIVA SOCIAL  
 DIV. DE TOMA DE RAZON Y REGISTRO

**CURSA CON ALCANCE**  
 Oficio 028220

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° del Decreto Supremo N° : 7686 de fecha 25-11-1999, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : CRUZAT ZEGERS JORGE WASHINGTON  
RUT 04368054-4, exonerado de U.T.E.  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 108.608 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1998

Reajustar al :	01 de Diciembre	de 1998	\$	113.256
	01 de Octubre	de 1999	\$	121.256
	01 de Diciembre	de 1999	\$	124.360
	01 de Diciembre	de 2000	\$	130.180
	01 de Diciembre	de 2001	\$	134.177
	01 de Diciembre	de 2002	\$	138.149
	01 de Diciembre	de 2003	\$	139.461
	01 de Diciembre	de 2004	\$	142.920
	01 de Diciembre	de 2005	\$	148.094
	01 de Diciembre	de 2006	\$	151.234
	01 de Diciembre	de 2007	\$	162.486
	01 de Diciembre	de 2008	\$	176.931

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



OSVALDO GALLARDO SAEZ  
JEFE DIVISION ADM. Y FINANZAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR